



Proceso : EJECUTIVO – MINIMA  
Radicado : 680014003004-2020-00478-00

### JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, dieciséis (16) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Se encuentra al Despacho la presente demanda EJECUTIVA instaurada por CLAUDIA MILENA ARAQUE DURAN, quien actúa a través de apoderado judicial contra CLUB VIAJEROS POR EL MUNDO S.A.S para decidir respecto de su admisión.

Revisado el escrito de la demanda, observa el Despacho que el demandante refiere que este estrado judicial es competente para conocer del presente asunto por el domicilio del demandante; sin embargo, es de advertir que el criterio expuesto no es factor que fije la competencia, o por lo menos no para este caso teniendo en cuenta que se conoce de manera certera el domicilio de la sociedad demandada, el cual corresponde a la ciudad de Bogotá, verificando el Juzgado en el certificado y existencia y representación legal que en la ciudad de Bucaramanga no existen sucursales y/o agencias debidamente inscritas que desplacen la competencia del mismo en este estrado judicial; por tanto, la competencia territorial está dada por el domicilio del demandado según lo indica el numeral 1 del artículo 28 del C.G.P, siendo el competente para conocer de la presente acción el Juez Civil Municipal de la ciudad Bogotá.

Teniendo en cuenta lo atrás reseñado, al despacho no le queda otro camino que rechazar de plano la presente acción y remitir el expediente a la Oficina de Reparto de Bogotá D.C para que se asignada a los Juzgados de esa ciudad, según lo previsto en el inciso 2 del artículo 90 del CGP.

En virtud de lo atrás expuesto, el JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,

#### RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR DE PLANO la demanda demanda EJECUTIVA instaurada por CLAUDIA MILENA ARAQUE DURAN, quien actúa a través de apoderado judicial contra CLUB VIAJEROS POR EL MUNDO S.A.S por lo expuesto en la parte considerativa de esta providencia.

SEGUNDO: ENVIAR el expediente a la oficina judicial (reparto) de Bogotá para que sea asignada al Juez Civil Municipal de dicha Localidad.

TERCERO: FORMULAR DE MANERA PREVENTIVA conflicto negativo de competencia suscitado frente al señor JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ en el eventual caso que el Juzgador cognoscente por reparto se abstenga de acoger y conocer las presentes diligencias.

#### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

**JANETH QUIÑÓNEZ QUINTERO**

/NS

|   |
|---|
| <p style="text-align: center;"><b>JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE<br/>BUCARAMANGA<br/>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</b></p> <p>La anterior providencia se notifica en el ESTADO No. <u>137</u>, hoy <u>18 de diciembre de 2020</u>, y se desfija a las 4:00 p.m., del mismo día.</p> <p style="text-align: center;"><b>JUAN FELIPE SALCEDO ROA<br/>Secretario</b></p> |
|---|

Firmado Por:

**JANETH QUIÑÓNEZ QUINTERO  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 004 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: d5daec33e722e5e06048eafd7a788ac87caa83810560ca2393d1a2acf0e8c4df  
Documento generado en 16/12/2020 05:13:13 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>